**Cuestionario de la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para los Estados Miembros y observadores, y las Instituciones de Nacionales de Derechos Humanos**

**Mary Lawlor, 9 de febrero de 2021**

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Mary Lawlor, invita a los Estados Miembros y observadores a que respondan al cuestionario que figura a continuación. Los insumos que se reciban servirán de base para el informe temático de la Relatora Especial sobre la cuestión de la detención de larga duración de defensores y defensoras de los derechos humanos, que se presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2021.

El cuestionario y la correspondiente nota conceptual sobre el informe se pueden consultar en el sitio web de la Oficina, en inglés (idioma original), así como en francés, español, ruso y árabe (traducciones no oficiales): (<https://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>).

Todas las respuestas recibidas se publicarán en el mencionado sitio web, a menos que el remitente haya indicado claramente que no desea que su respuesta se haga pública.

Nótese que hay un límite de 2500 palabras por cuestionario. Sírvase por favor enviar las respuestas al cuestionario a: defenders@ohchr.org

Fecha final para enviar las respuestas: **19 de marzo de 2021**

**Datos de contacto**

Comparta por favor sus datos de contacto en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con este cuestionario. (opcional)

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de actor (por favor seleccione uno) | X[ ]  Estado[ ]  Estado observador[ ]  Institución Nacional de Derechos Humanos[ ]  Otro (por favor especifique): |
| Nombre de la organización/institución(si procede)Nombre de la persona encuestada | OFICINA DERECHOS HUMANOS MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN GOBIERNO DE ESPAÑA. |
| Correo electrónico | isabel.menchon@maec.es |
| ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a su Estado o a su institución\*? (En la web de la OACDH, en la sección de la Relatoría)  | X[ ]  Si [ ]  NoComentarios (si fuera relevante): |

**Preguntas**

Los defensores y defensoras de los derechos humanos son personas que, individual o colectivamente, trabajan pacíficamente para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

Los defensores y defensoras que promueven y defienden pacíficamente los derechos humanos actúan en marcos jurídicos nacionales que no siempre concuerdan plenamente con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos. En algunos casos, tal y como se recoge en múltiples resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General,[[1]](#footnote-1) la legislación nacional, en particular las leyes de seguridad nacional y de lucha contra el terrorismo, o las leyes sobre la sociedad civil y las libertades públicas se han utilizado indebidamente para perseguir a los defensores y defensoras de manera contraria al derecho internacional, pudiendo dar lugar a una privación de libertad arbitraria de larga duración.

**España es un Estado de Derecho que garantiza la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales. El marco constitucional y ordenamiento jurídico español garantizan el respeto, realización y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho a defender los derechos humanos en consonancia con la Declaración de Naciones Unidas y en cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.**

**No se producen detenciones ni encarcelamientos de personas defensoras por su labor de defensa de los derechos humanos. Las personas defensoras en España ejercen libremente su labor, individualmente o dentro de organizaciones de la sociedad civil.**

**Desde 1995, España cuenta con el programa de protección y acogida temporal a defensores de DDHH en situación de riesgo, está gestionado por la Oficina de DDHH del Ministerio de Asuntos Exteriores, Cooperación y Unión Europea de España. Está dirigido a defensores de derechos humanos en situación de riesgo por su actividad no violenta en defensa de los derechos humanos universalmente reconocidos**. **La inclusión en el Programa implica la concesión de un permiso de residencia no lucrativo por circunstancias excepcionales de 12 meses sin derecho a trabajo a favor de la persona defensora y, en su caso, el grupo familiar.**

1) ¿Sabe de algún defensor de los derechos humanos, actualmente detenido por su Estado, que haya sido encarcelado por cargos que conlleven una pena de prisión de al menos 10 años o más? Por favor, facilite una lista de casos.

En España **no se producen detenciones ni encarcelamientos de personas defensoras por su labor de defensa de los derechos humanos**

2) ¿Sabe de algún defensor de los derechos humanos, actualmente detenido por su Estado, que haya sido encarcelado con sentencias continuas de 10 años o más? Por ejemplo, ¿un defensor o defensora que termina de cumplir una condena de cuatro años de prisión y que, en lugar de ser liberado, recibe otra condena de seis años? Si es posible, facilite una lista de casos o ejemplos.

**En España** **no se producen detenciones ni encarcelamientos de personas defensoras por su labor de defensa de los derechos humanos**

3) ¿Sabe usted de algún defensor o defensora cuyo tiempo de detención preventiva y/o detención administrativa por parte de su Estado se combine con una sentencia que ascienda, o pudiera ascender a 10 años o más? Por favor, facilite una lista de casos.

**En España** **no se producen detenciones ni encarcelamientos de personas defensoras por su labor de defensa de los derechos humanos**

4) ¿Sabe de algún defensor o defensora de los derechos humanos incluido en alguna de las categorías anteriores que haya sido puesto en libertad antes de finalizar su condena de larga duración por cualquier motivo (p. ej. si se le hubiese concedido un indulto, como resultado de una apelación, o si hubiese sido puesto/a en libertad por motivos humanitarios o de otro tipo)? Por favor, facilite una lista de casos.

**En España** **no se producen detenciones ni encarcelamientos de personas defensoras por su labor de defensa de los derechos humanos**

5) ¿Qué acciones sugiere que la Relatora Especial pueda tomar para:

1. Evitar que las personas defensoras sean detenidas por largos períodos en relación con su trabajo de derechos humanos? y;
2. Lograr que las personas defensoras de los derechos humanos detenidas arbitrariamente bajo largas condenas sean liberadas?

**Con carácter general, sería recomendable estrechar la colaboración con los mecanismos regionales de protección de los DDHH (Consejo de Europa, Sistema Interamericano de DDHH y sistema africano de DDHH).**

NOTA: Cuando proporcione la lista de casos/ejemplos en cada pregunta, por favor incluya: el nombre de la(s) persona(s) defensora(s), un resumen de su trabajo de derechos humanos, el historial de detención (fecha de la(s) detención(es), cargos y condena, incluidos los artículos de la(s) ley(es) pertinente(s), una breve explicación de los hechos relevantes en cada caso).

1. Véase [A/HRC/RES 22/6](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/22/6) (2013) and [A/RES/68/181(2014)](https://undocs.org/A/RES/68/181). See also: [A/HRC/RES/25/18 (2014),](https://undocs.org/A/HRC/RES/25/18) [A/HRC/RES/27/31 (2014),](https://undocs.org/A/HRC/RES/27/31) [A/HRC/RES/32/31](https://undocs.org/en/A/HRC/RES/32/31) (2016) and [A/HRC/RES/34/5 (2017)](https://undocs.org/en/A/HRC/RES/32/31)  [↑](#footnote-ref-1)